

**ORDENANZA N° 67/05.-**

Crespo - E.Ríos, 24 de Octubre de 2005.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por don Hugo Alfredo GRAAS, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de la Planta Metalúrgica de su propiedad.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínase que don Hugo Alfredo GRAAS, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Planta Metalúrgica de su propiedad.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de don Hugo Alfredo GRAAS, D.N.I.N° 10.941.781, de un lote en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicado en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando al Sur con terreno de su propiedad, al Este con don

///

///

Ignacio Albino KIHN, al Norte con Municipalidad de Crespo y al Oeste con Municipalidad de Crespo, compuesto de una superficie total de Diez Mil metros cuadrados (10.000,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°**.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la su-perficie estimada configura un total de Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Seis Mil, Seiscientos sesenta y seis Pesos con Sesenta y siete Centavos (\$ 6.666.67).-

**ARTICULO 4°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIO ACCORNERO SATTO  
Vice Presidente 1°  
A/C PRESIDENCIA - H.C.D.